

CASABLANCA,

12 AGO 2014

VISTOS



- 1.- La conveniencia de propender al mejoramiento de la atención de salud en el ámbito de competencia del Municipio y facilitar a los beneficiarios de escasos recursos el acceso a Imágenes Diagnóstica y atención Otorrino para año 2014 a través del ciclo vital en Atención Primaria de Salud que son requeridos para sus tratamientos médicos
- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Salud.
- 3.- Lo que establece el Art. 3° de la Ley N° 19.886, que los convenios celebrados entre organismos públicos quedan excluidos de la aplicación de la presente Ley.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- I.- Apruébase Convenio celebrado entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y CAJA DE PREVISION DE LA DEFENSA NACIONAL, R.U.T. N° 61.108.000-K**, para la provisión de servicios del Programa de Imágenes diagnóstica en A.P.S. y Resolutividad año 2014 por : Mamografías Bilateral con informe, se cancelará por cada examen la suma de \$ 15.430.- (quince mil cuatrocientos treinta pesos), exentos de I.V.A.; Ecotomografía Mamaria con informe, se cancelará por cada examen la suma de \$ 12.988.- (Doce mil novecientos ochenta y ocho pesos), exentos de I.V.A.; Proyección complementaria con informe, se cancelará por cada examen la suma de \$ 3.605.- (Tres mil seiscientos cinco pesos), exentos de I.V.A. y Consultas especialidad Otorrino con informe, se cancelará por cada consulta la suma de \$ 18.190.- (Diez y ocho mil ciento noventa pesos), exentos de I.V.A.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 999 "Servicios Generales - Otros - Programa Complementario" del presupuesto de Salud vigente.
- IV.- ANÓTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y ARCHIVASE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Finanzas y Adquisiciones Depto. Salud
Control



Convenio de Colaboración Médico Asistencial

CAJA DE PREVISION DE LA DEFENSA NACIONAL

CON

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Comparecen Don Rodrigo Martinez Roca chileno, casado, RUN: 9.901.641-8, Alcalde de La Ilustre Municipalidad de CasaBlanca, consta en Persona Jurídica de Derecho Público R.U.T. N° 69.061.400-6. En representación de éste, ambos con domicilio en Avenida Brasil N° 1435, comuna de San Antonio Valparaíso, en adelante "El SERVICIO" o la "I.M.C.B", por una parte y por otra, CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL, RUT: 61.108.000-K, representada legalmente por el Don Cristián Rojas Gruzmacher, Vicepresidente Ejecutivo RUN 12.018.537-3, ambos domiciliados en Santiago, Av. Bulnes N° 102, en adelante "EL PROVEEDOR" o "CAPREDENA", se ha convenido lo siguiente.

PRIMERA: Objeto del Contrato.- Por el presente Convenio de Colaboración LA I.M.C.B viene a encomendar a CAPREDENA la "**Prestaciones de Servicios**" para los pacientes usuarios de la I.M.C.B, en adelante también el "servicio", a efectuar en las dependencias de CAPREDENA, quien posee y administra los Centros de Salud y Rehabilitación, destinado a la prestación de servicios de salud ambulatorios y generales.

SEGUNDA: Descripción Especifica de los servicios contratados.- De acuerdo a las necesidades de "La Ilustre Municipalidad de Casablanca", los exámenes a realizar y sus valores son:

DEFINICIÓN

Prestación de Salud referida:

MAMOGRAFIA CON INFORME	\$	15.893.-
PROYECCION COMPLEMENTARIA	\$	3.605.-
ECOTOMOGRAFIA MAMARIA	\$	12.988.-
CONSULTAS DE OTORRINO	\$	18.190.-

TERCERA: "La Ilustre Municipalidad de Casablanca" se obliga a entregar a los pacientes derivados a "Capredena" una orden de interconsulta y a "Capredena" un listado con los nombres de los beneficiarios a quienes se les otorgarán las prestaciones. **Capredena** verificará la orden de interconsulta y la cédula de identidad del paciente, antes de efectuar la prestación.

CUARTO: DERIVACIÓN.- "Capredena" facturará mensualmente a "La Ilustre Municipalidad de Casablanca" las prestaciones indicadas en la cláusula primera. Se adjuntará a la factura un listado con el nombre de los pacientes, detalle de los exámenes tomados, además del informe respectivo de cada uno de ellos a fin de no vulnerar el derecho de los pacientes a la privacidad de datos sensibles en sobre cerrado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 20.584 sobre derechos y deberes de los pacientes, que en lo pertinente señala que "Toda la información que surja, tanto de la ficha clínica como de los estudios y demás documentos donde se registren procedimientos y tratamientos a los que fueron sometidas las personas, será considerada como dato sensible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2º de la Ley N° 19.628.



QUINTA: El informe de los exámenes serán entregados a "La Ilustre Municipalidad de Casablanca" una vez a la semana, en un máximo de 5 días, los cuales serán retirados por una persona que ese organismo designe.

SEXTO: El no pago de las facturas antes señaladas dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura por parte de "La Ilustre Municipalidad de Casablanca", autoriza a "Capredena" a suspender la entrega del servicio.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior se podrán ampliar las prestaciones ambulatorias que "La Ilustre Municipalidad de Casablanca" convenga con "Capredena" en el evento que ambas partes así lo estimen conveniente. Para lo anterior, se requerirá un anexo de contrato especificando valores y prestaciones a realizar.

OCTAVO: Cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, sin expresión de causa, mediante aviso enviado por carta certificada al domicilio señalado por la otra en la comparecencia con 30 días de anticipación a lo menos. En el caso que sea Capredena quien hace uso de esta facultad deberá, en todo caso, tomar e informar los exámenes que ya hayan sido encargados.

NOVENO: Subcontrataciones.- El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la entrega de los servicios, materia del presente contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el SERVICIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el SERVICIO.

DÉCIMA: Solución de Controversias.- Toda duda, conflicto, dificultad o controversia que se suscite entre las partes de este convenio con ocasión del mismo, ya sean referidas a su validez, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, nulidad, vigencia, terminación o cualquier otra, incluyendo las cuestiones relativas a la validez de esta misma cláusula será sometida a los Tribunales de Justicia, con asiento en la ciudad de Santiago.

DÉCIMA PRIMERO: Confidencialidad.- Se hará responsable a La Ilustre Municipalidad de Casablanca del deber de reserva y confidencialidad que deben asumir sus trabajadores, en orden a la obligación que les asistirá a éstos respecto de toda información comercial, financiera, legal, contable o de cualquier otra índole relativa a CAPREDENA, o de sus clientes o beneficiarios, no pudiendo revelar dicha información a terceros, durante ni después de la vigencia de este contrato, sin perjuicio de la responsabilidad personal, civil o criminal en que incurra el infractor.

DÉCIMA SEGUNDO: Personerías.- La personería de Rodrigo Martínez Roca, para representar a la Ilustre Municipalidad de CasaBlanca, consta en Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.061.400-6, Decreto Alcaldicio N° 3616 del 06 de Diciembre de 2012. La personería del Señor Vicepresidente Ejecutivo de CAPREDENA don CRISTIÁN ROJAS GRÜZMACHER, para representar a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 207 del 14 de Marzo de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional. Ambas personería no se insertan, por ser conocidas de las partes.-

DÉCIMA TERCERO: Domicilio.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMA CUARTO: Copias.- El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y validez, quedando uno en poder de "Capredena" y el otro en poder de "La Ilustre Municipalidad de Casablanca" y tendrá vigencia a partir de esta fecha hasta el 31 de diciembre del 2014.

3. EMÍTASE las respectivas ordenes de compras por los servicios y cantidades requeridas, por medio del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



**RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.**